

Nº 2. La villa de Carauaca a los 20 de mayo de 1761
de mayo de mil y setecientos y veinte y quatro años. Yo
el escrivano nozifiqué a dicho auto de su real cédula
dada en toledo de la restauración de la villa en cuyo
son y lo firmé Diego Felipe escrivano

Non & Ladrauilla de carauaca amuebedia del mar de mayo
 de mill e seiscientos e quatro años e seiscuano
 Ley notifique e dhos auto ante dho escrito del doctor
 Juan de saluatierra vecino de la villa medico e qual
 dho no tiene parentesco ninguno con los dichos
 de la villa y esta presto de cumplir lo que se le man da
 Diego felix escuano

nm & En la dicha villa de caraca a once de dias de mes